



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA “INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020” DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2., OPERACIÓN 4.2.1).

Convocatoria: 2017

Línea de ayuda: Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).



Vistos los expedientes instruidos por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la “Inversión Territorial Integrada 2014-2020” de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (Submedida 4.2., Operación 4.2.1), al amparo de la Orden de 20 de abril de 2017 (BOJA n.º 78, de 26 de abril de 2017) por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, en adelante la Orden, y la Orden de 21 de abril de 2017 (Boja nº 82, de 3 de mayo de 2017) en la que se convocan para el ejercicio 2017, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 03/07/2017, el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 21 de la Orden, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades

Tabladilla s/n 41071 – SEVILLA
Telf. 955 032 385. Fax 955 032 112 Email: dgciape.capder@juntadeandalucia.es

1 de 14

Código:640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	1/14

interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: www.cap.juntaandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/index.html, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 07/12/2017, se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 08/12/2017, hasta el 22/12/2017, ambos inclusive

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del Órgano Instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplieran los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas.

Tercero. Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 14 de la Orden, en el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes.

Cuarto. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes se procedió a realizar el ajuste presupuestario en la sesión de la Comisión de Valoración de 23 de abril de 2018.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la "Inversión Territorial Integrada 2014-2020" de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (Submedida 4.2., Operación 4.2.1)

Segundo. Según se recoge en el punto sexto de la Orden de convocatoria para el ejercicio 2017 (Orden de 21 de abril de 2017), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2017, asciende a 7.000.000 euros. Tras la publicación de la Orden de 13 de abril de 2018 por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para esta ayuda de 7.000.000 euros, el crédito total disponible asciende a 14.000.000 euros.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	2/14

Tercero. Según se establece en el apartado 2.a).2. del Cuadro Resumen de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

Cuarto. Conforme al apartado 2.a).1. del Cuadro Resumen de la Orden, para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, serán subvencionables todos los proyectos de inversión con el límite por entidad establecido en el apartado 5.a). sobre la cuantía máxima de la subvención.

Quinto. Conforme al artículo 15 de la Orden y el apartado 13 del Cuadro-Resumen, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la propuesta provisional de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo II** que se adjunta, adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada.

TERCERO.- La denegación de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **Anexo III** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden, **se concede un plazo de diez días** para que, utilizando el formulario-Anexo II de la Orden de 21 de abril de 2017, las personas o entidades interesadas puedan:

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	3/14

Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicar su aceptación de la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación** señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

a) Acreditación de la personalidad.

1º) Cuando se trate de persona física.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2º) Cuando se trate de persona jurídica.

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Certificado del Secretario de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. En el caso de presentación de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Certificado del Secretario de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes. Se deberá aportar autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

c) Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	4/14

- 1º. Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.
- 2º. Anexo V de la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".
- 3º Para cualquier importe del gasto subvencionable de ejecución de obra, o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. En los presupuestos de ejecución de obras, las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención. Sólo serán válidas aquellas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. En los casos, en que no sea posible por inexistencia en el mercado de otros proveedores la presentación de las tres ofertas, deberá quedar justificado este hecho ante la Delegación Territorial, la cual, a través de un Comité de Evaluación creado al efecto, emitirá el correspondiente informe de moderación de costes.
- 4º. En el caso de adquisición de edificaciones, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.
- 5º. Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente.
- 6º. Acreditación de la viabilidad económica de la empresa. En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente. Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.
- 7º. Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con fianza depositada en el organismo competente, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.
- 8º. Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.
- 9º. Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	5/14

10º. Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

11º. Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

12º. Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el anterior apartado 2º y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

13º. Para las inversiones relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

14º. Para las inversiones realizadas por las PYME, relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

15º. Para las inversiones realizadas por las PYME, relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, declaración responsable al respecto de que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar no son persona agricultora.

16º. En los casos en los que la persona solicitante sea una gran empresa, descripción de la situación sin la ayuda, la situación con la ayuda como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

17º. Para las inversiones realizadas por grandes empresas, relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, declaración responsable en la que se identifiquen las inversiones realizadas a nivel de grupo, en la misma Provincia y en un plazo de 3 años desde el inicio de los trabajos en la inversión para la que se solicita ayuda, así como las ayudas obtenidas para la realización de dichas inversiones. En caso de no haberse realizado ninguna inversión, deberá presentarse igualmente declaración responsable de este extremo.

18º. Para las inversiones realizadas por grandes empresas, relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, declaración responsable acerca de que las inversiones para las que se solicita la ayuda son para la creación de un nuevo establecimiento o para la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la actividad nueva que se desarrolla tras la inversión sea de distinta categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE respecto de la actividad realizada con anterioridad a la inversión.

19º. Para las inversiones realizadas por grandes empresas, relativas a productos transformados no incluidos en el Anexo I del Tratado, declaración responsable acerca de que la empresa no haya puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda o que, en el momento de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	6/14

poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en la zona de que se trate.

20°. "MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME" debidamente cumplimentado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión, Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03), publicada en el DOUE de 20 de mayo de 2003.

21°. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen:

- La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como Entidad Asociativa Prioritaria deberá acreditarse mediante Resolución de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA).

- La condición de entidades asociativas prioritarias regional o su pertenencia a ella se acreditará conforme a la normativa que lo regule.

- La fusión reciente deberá acreditarse mediante escritura pública de acuerdos constituyentes asamblearios en la que se apruebe dicha fusión o, en su defecto, mediante certificado del secretario de la cooperativa agraria resultante en el que se indique la fecha de la fusión.

- Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión presentado en la presente Orden.

- Para la acreditación del criterio de "innovación en la empresa" se deberá aportar Contrato o Acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado entre la empresa y alguno de los siguientes Organismos: Organismos Públicos de Investigación; Universidades públicas o privadas; Centros Públicos de I +D+i; Agrupaciones empresariales o plataforma tecnológicas con personalidad jurídica propia, que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial, en caso de acuerdo con "agrupaciones empresariales" o "plataformas tecnológicas" se deberá aportar también documentación

acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social.

- Para la acreditación del criterio de "innovación en el sector" se deberá aportar Resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI o de la Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años.

- La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante resumen anual o declaración de IVA (régimen exportadores) presentada ante la administración competente.

- En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de la eficiencia energética se aportará debidamente cumplimentado el formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: "Medidas de ahorro y eficiencia energética o de generación de energía térmica con energías renovables en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios".

- La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	7/14

- La ubicación de la inversión en un espacio del conocimiento o en territorio de un grupo de desarrollo rural deberá ser certificada por el órgano de gestión del citado espacio o grupo de desarrollo rural.
- Para la acreditación del criterio sobre la composición del accionariado o de los órganos de decisión en al menos un 40% por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la empresa.
- La certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.
- La verificación de las tasas anuales de desempleo municipales se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al de la publicación en el BOJA de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética. El Órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el apdo. 10 c) de este cuadro resumen el resultado del cálculo, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.J.A.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

Tasa de desempleo anual: Población desempleada / (Población desempleada + P. afiliada S. Social) x 100

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c). del Cuadro-Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tabladilla s/n 41071 – SEVILLA
Telf. 955 032 385. Fax 955 032 112 Email: dgciapc.capder@juntadeandalucia.es

8 de 14



Código:640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	8/14

De conformidad con el artículo 17.4 de la Orden, la **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,
(Apdo 13 del Cuadro Resumen y Art. 15 de la Orden de 20 de abril de 2017)

La Jefa del Servicio de Gestión y Control FEADER Industrias Agroalimentarias
Fdo. Electrónicamente: Concepción Mateu Padilla

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	64oxu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	9/14



ANEXO I



BENEFICIARIOS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)
1	IA-C-10-11-2017-1-052	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA, S.L.	B11833720	55	150.054,40
2	IA-C-10-11-2017-1-049	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA, S.L.	B11833720	52	383.110,12
3	IA-C-10-11-2017-1-003	BODEGAS FUNDADOR, S.L.U.	B11893369	50	169.695,00
4	IA-C-25-11-2017-1-012	GRUPO FG FOMENTO Y DESARROLLO ANDALUZ, S.L.	B72244726	47	954.183,55
5	IA-C-10-11-2017-1-009	BODEGAS BARBADILLO, S.L.	B11514601	45	236.340,00
6	IA-C-01-11-2017-1-007	FRUSANA, S.C.A.	F11004702	42	1.000.000,00
7	IA-C-10-11-2017-1-054	BODEGAS WILLIAMS - HUMBERT, S.A.	A11606779	42	921.022,95
8	IA-C-12-11-2017-1-015	FOODS 4 YOU INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.	A72301385	42	210.460,00
9	IA-C-20-11-2017-1-019	CAMPO DE LA MIEL RANCHO CORTESANO, S.C.A.	F11721883	40	49.227,16
10	IA-C-10-11-2017-1-036	EMILIO LUSTAU SA	A11602786	40	72.216,83
11	IA-C-10-11-2017-1-032	CATOLICO AGRÍCOLA, S.C.A.	F11004777	39	353.972,62
12	IA-C-01-11-2017-1-066	EL CORTIJO BIO S.L.	B11694197	39	1.000.000,00
13	IA-C-01-11-2017-1-069	COOP. AGRARIA VIRGEN DEL ROCIO S.COOP. AND.	F11004751	37	1.000.000,00
14	IA-C-10-11-2017-1-004	EXPASAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SANLUQUEÑAS, S.A.	A11670858	37	212.958,43
15	IA-C-12-11-2017-1-071	PIÑERO RAMÍREZ, JUAN	25569210H	37	155.841,73
16	IA-C-12-11-2017-1-060	MONTESIERRA, SA	A11604998	37	115.874,22
17	IA-C-25-11-2017-1-046	CRIDORES Y EXPORTADORES DE VINAGRES, S.L.	B11336849	37	231.676,50
18	IA-C-10-11-2017-1-039	BODEGAS HIDALGO LA GITANA SA	A11000098	37	301.755,48
19	IA-C-01-11-2017-1-059	PRIM 'CO HORTÍCOLA, S.L.U.	B11895026	37	92.058,99
20	IA-C-01-11-2017-1-022	TESOAGUACATES, S.L.	B72334329	37	1.000.000,00
21	IA-C-10-11-2017-1-065	JOSE ESTEVEZ S.A.	A11602513	35	29.218,80
22	IA-C-25-11-2017-1-026	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	35	464.924,12
23	IA-C-10-11-2017-1-018	VIÑAS DE BALBAINA S.A.	A11223179	35	33.697,17
24	IA-C-01-11-2017-1-043	HORTÍCOLA FLORA, S.L.	B11915345	35	1.000.000,00
25	IA-C-04-11-2017-1-028	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN, S.C.A.	F11611035	32	210.270,88

Tabladilla s/n 41071 – SEVILLA
Telf. 955 032 385. Fax 955 032 112 Email: dgciapc.capder@juntadeandalucia.es

10 de 14



Código:640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	10/14



Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)
26	IA-C-10-11-2017-1-040	COOPERATIVA AGRÍCOLA VIRGEN DE PALOMARES S.C.A.	F11004884	32	45.701,76
27	IA-C-10-11-2017-1-041	COOPERATIVA AGRÍCOLA VIRGEN DE PALOMARES, S.C.A.	F11004884	32	119.434,50
28	IA-C-23-11-2017-1-001	DIVINO SALVADOR, S.C.A.	F11010139	32	124.599,50
29	IA-C-10-11-2017-1-011	PRIMITIVO COLLANTES, S.A.	A11000932	32	34.439,60
30	IA-C-10-11-2017-1-002	PUERTA NUEVA, S.L.	B11607009	32	26.780,00
31	IA-C-01-11-2017-1-008	EUROPEOS, S.C.A.	F11055563	30	69.037,50
32	IA-C-10-11-2017-1-064	JOSE ESTEVEZ S.A.	A11602513	30	201.543,68
33	IA-C-10-11-2017-1-035	BODEGA GONZALEZ BYASS JEREZ S.L.	B11916509	30	562.571,93
34	IA-C-25-11-2017-1-045	OROMAS, SA	A08542797	30	1.000.000,00
35	IA-C-10-11-2017-1-014	C AND C VIÑEDOS, S.L.	B72228091	30	236.428,60
36	IA-C-11-11-2017-1-053	QUESOS EL BOSQUEÑO SL	B11054624	30	139.364,60
37	IA-C-23-11-2017-1-020	AGROPECUARIA LA JARA, S.L.	B11691953	29	366.357,65
38	IA-C-10-11-2017-1-042	COOP. VITIVINÍCOLA JEREZANA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS, S.C.A.	F11604279	27	31.645,62
39	IA-C-10-11-2017-1-047	ARTISAN XERANTHIA WINES SLU	B11935582	27	35.625,00
				Suma total:	13.342.088,89



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	11/14



ANEXO II

BENEFICIARIOS SUPLENTE:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)
1	IA-C-10-11-2017-1-021	BENÍTEZ RIVERA, JOSÉ MANUEL	52291502J	27	1.000.000,00
2	IA-C-01-11-2017-1-044	ARCOVAL 2005, S.L.	B11843851	27	393.761,32
3	IA-C-01-11-2017-1-048	LEGUMBRES PEDRO, S.L.	B72032642	27	85.450,00
4	IA-C-06-11-2017-1-067	LOS REMEDIOS-PICASAT, SCA	F72197692	25	709.164,34
5	IA-C-06-11-2017-1-006	CEREALISTA DE CONIL, S.C.A.	F11050523	25	61.664,95
6	IA-C-10-11-2017-1-058	VINAGRERÍA LA ANDALUZA, S.L.	B11826617	25	182.134,00
7	IA-C-11-11-2017-1-055	LÁCTEOS PORTUENSES, S.L.	B72316888	25	90.466,36
8	IA-C-10-11-2017-1-057	HOTEL RURAL LA VID, S.L.	B17985995	25	618.431,40
9	IA-C-10-11-2017-1-051	MIGUEL SANCHEZ AYALA S.A.	A11004371	25	39.595,92
10	IA-C-10-11-2017-1-017	REBUELTA DEL PEDREDO, S.A.	A11603925	25	33.750,00
11	IA-C-23-11-2017-1-072	COOPERATIVA DEL CAMPO GUADIARO, S.C.A.	F11017936	22	120.333,11
12	IA-C-04-11-2017-1-033	AGRÍCOLA ARCENSE, S.C.A.	F11603990	22	286.647,60
13	IA-C-10-11-2017-1-016	BODEGAS OSBORNE, S.A.U.	A11378403	20	291.574,93
14	IA-C-01-11-2017-1-062	VERDURAS DEL SUR, S.L.	B72333313	20	363.138,36
15	IA-C-10-11-2017-1-061	BAJO ARENAS, JOSÉ MANUEL	31576206N	20	340.461,61
16	IA-C-10-11-2017-1-056	MIGUEL DOMEQ, S.L.	B83580076	17	27.596,60
17	IA-C-04-11-2017-1-010	CHAVES Y CLARK, S.L.	B11390994	17	966.510,75
18	IA-C-23-11-2017-1-038	ALIMENTACIÓN ANIMAL DEL SUR, S.L.	B11710183	17	46.918,64
19	IA-C-10-11-2017-1-037	CABALLERO EL PUERTO, S.L.	B72303977	17	128.346,19
				Suma total:	5.785.946,08



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	12/14



ANEXO III

EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA DENEGACIÓN:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ARTÍCULO APPLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
1	IA-C-10-11-2017-1-005	VINICOLA MARTÍNEZ CALVO, S.L.	B11432101	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.c) del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	Cumple con los criterios para ser una empresa en crisis según las Directrices de la Unión Europea (2014/C 249/01)
2	IA-C-25-11-2017-1-013	CANTIZANO SALSAS Y CONSERVAS, S.C.A.	F72332802	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.a).2 del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	No disponer del Registro de Industrias Agroalimentarias
3	IA-C-10-11-2017-1-023	TERRA DE LA JANDA, S.L.	B72273949	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.a).2 del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	No disponer del Registro de Industrias Agroalimentarias
4	IA-C-01-11-2017-1-025	NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	F11016474	Art. 6 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 7.b) del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	OPFH inversión solicitada menor al 4% del V.P.C.
5	IA-C-25-11-2017-1-027	RODRÍGUEZ BUZÓN, ÁNGEL	31623519Z	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.a).1 del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	No ejerce actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE.
6	IA-C-01-11-2017-1-029	TORREBREVA, S.A.	A11220431	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.c) del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	Cumple con los criterios para ser una empresa en crisis según las Directrices de la Unión Europea (2014/C 249/01)
7	IA-C-10-11-2017-1-034	BODEGA GONZALEZ BYAS JEREZ S.L.	B11916509	Art. 4 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 5.a).2 del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	No alcanza la inversión mínima



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	13/14



Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
8	IA-C-14-11-2017-1-063	EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	A11628179	Art. 3.1 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdo. 4.c) del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	Cumple con los criterios para ser una empresa en crisis según las Directrices de la Unión Europea (2014/C 249/01)
9	IA-C-10-11-2017-1-070	VINUN S.C.A. (EN CONSTITUCIÓN)	F72335243	Art. 3 BB.RR. Tipo (Orden 5 octubre 2015) y apdos. 4.a).1 y 4.b) del C.R. (Orden de 20 de abril de 2017)	La entidad no reúne los requisitos para solicitar esta subvención. No está constituida como tal a fecha de la solicitud.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	23/04/2018
ID. FIRMA	640xu855QZTU0G0Nq9uIss4vaSN4z/	PÁGINA	14/14